



SEPTIEMBRE DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

respectivo a la dicha Jurisdiccion, para que se Emplease en
dicha Comporacion de sus Caminos, tan vital e indispensable del
Comercio de las Jentes Vecinos y forasteros; Sobretodo resol
verá esta Ciudad lo que en ga por conducente; Y habiendolo
visto, tratado, y confexido; Considerando exiunto quanto ha
expuesto dho señor Dn Juan Gdn Navarro, se conformó con
supensamiento y le dio las debidas gracias por su mereo
á beneficio del Publico; Y mediante á que este Cavallero
se halla impuesto en este asunto en el que es tan interesado
el todo de este Comun, y este Consistorio en su looro = Fluencia
que junto con el señor Dn Salvador Vinader Morator
tambien Reuidor, hagan á S. M. la mas reverente
suplica, esforzando la con los fundamentos, y razones que
hay para ello, por mano del Ex. mo Sr. Marques de Pinalon
Secretario de Estado; Y si fuere en combeniente acudir
á qualquiera tribunales superiores lo executen asimis
mo; Acuyo fin y para que dirijan las representaciones
decuras, e instancias, como les parezca mas conforme
y arregladas á el intento les confiere esta dha Ciudad, am
plia Comision, Poder, y facultad tan bastante como se re
quiere.